



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 650 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.3983.22 - Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores - CONCURSO PRIVADO
01-22 (prórroga 01/01/24 - 30/06/24)

VISTO, el expediente N° EXP-3983/2022-AME-DDME-SAJI, de fecha 03 de octubre de 2022, la Resolución Rectoral N° 745/22 de fecha 21 de diciembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el procedimiento implementado para el Concurso Privado N° 01/22, cuyo objeto es la Contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, tramitado conforme lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, y se lo adjudicó a la firma Intertic SAS (CUIT N° 30-71685318-3) por un total anual de Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatro (\$ 5.339.004,00), considerando un monto mensual de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete (\$ 444.917,00).;

Que, por dicha Resolución, se estableció que el contrato se extenderá por un período de 12 (doce) meses, reservándose la Universidad la facultad de prorrogar el contrato, por un periodo de hasta seis -6 – meses (conforme Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que, la Dirección de Informática ha solicitado el ejercicio de la opción a prórroga prevista en las bases del llamado por estimarla necesaria y conveniente a los intereses



de esta Universidad;

Que, la solicitud mencionada se encuentra prevista en el Artículo 100 inc. b) del Anexo del Decreto N° 1030/16, en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 745/22 de fecha 22 de diciembre de 2022;

Que, según consta en las actuaciones del Visto, el adjudicatario no ha presentado objeciones a la prórroga de vigencia del contrato;

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería prorrogar la vigencia del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, adjudicado a la firma Intertic SAS (CUIT N° 30-71685318-3) por un total de Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Dos (\$2.669.502,00), considerando un monto mensual de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete (\$ 444.917,00), desde el 1° de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024;

Que, la reserva presupuestaria que corresponde realizar se practicará cuando se verifique la apertura contable del ejercicio 2024;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, por licencia académica de la Sra. Rectora, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL VICERRECTOR

A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Prorrogar la vigencia del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, Concurso Privado N° 01/22, adjudicado a la firma Intertic SAS (CUIT N° 30-71685318-3) por un total de Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Dos (\$2.669.502,00), considerando un monto mensual de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete (\$ 444.917,00), desde el 1º de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 3º: El gasto que demande la aplicación de la presente resolución será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/22.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas